

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
– INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL –
INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 4 DE JUZGAMIENTO.**

Popayán, 24 DIC 2024

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA
DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-MECAL-2022-462 Y SE
CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

VISTOS

En el despacho del suscrito Inspector Delegado Región de Policía No.4 de Juzgamiento, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número SIE2D **EE-MECAL-2022-462**, adelantada en contra del señor Capitán PABLO ANDRES CASTRO RODRIGUEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía número, 1.143.330.046 expedida en Cartagena de Indias (Bolívar), trámite dentro del cual, se practicaron en su totalidad las diligencias ordenadas, relacionándolas a continuación, versión libre, y ampliación de tres (3) pruebas testimoniales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el día dos (2) de octubre de 2024, se recibió en el despacho de la Inspección Delegada Región de Policía No. 4 de Juzgamiento, correo electrónico suscrito por el doctor SERGIO ANDRES ARDILA, quien actúa en calidad de apoderado de confianza del señor Capitán PABLO ANDRES CASTRO RODRIGUEZ, investigado en el asunto de referencia, quien sustentó en su correspondiente memorial de descargos, solicitud de nulidad y solicitud de práctica de pruebas, de igual manera en memorial de descargos citado, se solicitó escuchar al encartado en el presente en versión libre y espontánea.

Seguidamente, mediante auto de fecha 09/10/2024, este despacho de juzgamiento procedió a resolver solicitud de nulidad, no accediendo a la misma, decisión que fue notificada a los sujetos procesales en la fecha antes descrita, dándoles a conocer que ante dicha decisión procedía el recurso de reposición, el cual no fue interpuesto dentro del término otorgado.

El pasado 19 de octubre de 2024, este despacho de juzgamiento procedió a resolver la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas requeridas en el memorial de descargos allegado por parte del Doctor SERGIO ANDRES ARDILA, accediendo a la práctica de versión libre del investigado en el presente, y a las pruebas testimoniales requeridas, negando prueba documental, por lo cual citada decisión fue notificada a los señores sujetos procesales en el presente, dándoles a conocer el respectivo recurso en cuanto a la negativa de pruebas de descargos, recurso el cual, una vez vencido el término legal para su presentación, fue allegado a este despacho de juzgamiento el pasado 24/10/2024, es de anotar que la versión libre y espontánea, junto a las pruebas testimoniales aceptadas y ordenadas, fueron debidamente practicadas.

Mediante auto de fecha 25/10/2024, este despacho de juzgamiento, concede recurso de apelación allegado ante este competente por parte de la defensa técnica del señor Capitán PABLO ANDRES CASTRO RODRIGUEZ, por negativa de prueba parcial, remitiendo el mismo junto al expediente de referencia, en efecto devolutivo, ante el despacho del señor Inspector General de la Policía Nacional, por competencia.

Con fecha 25/11/2024, el señor Jefe Procesos Disciplinarios de la Inspección General, resuelve recurso de apelación por negativa de pruebas en etapa de descargos dentro del

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-MECAL-2022-462 Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

asunto de referencia, confirmando la decisión de fecha 19/10/2024, emitida por este despacho de juzgamiento, a través de la cual niega prueba documental a los sujetos procesales en el presente, siendo notificada citada decisión el día 20/12/2024.

Por lo anterior, una vez practicadas las pruebas decretadas, y resuelta la negada, y atendiendo que no existen más pruebas, y solicitudes por resolver, procederá este competente, a través de la parte resolutive del presente acto a decretar el cierre de la etapa probatoria en el presente asunto, con el fin de correr traslado para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión, con base en lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44, que a la letra indica:

Artículo 225E. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días, para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Delegado Región Policía No. 4 de Juzgamiento, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial",

RESUELVE

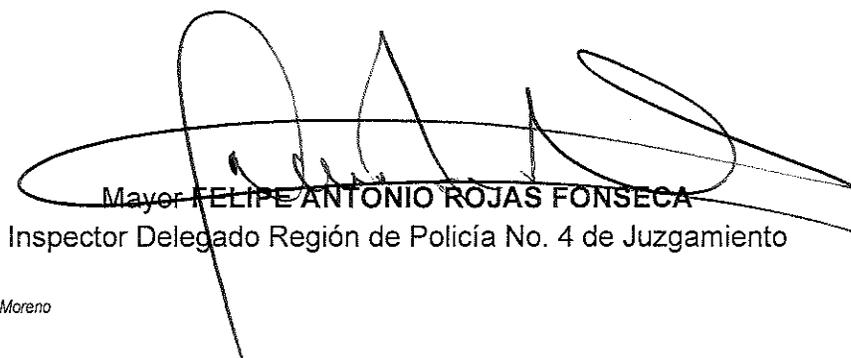
PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria, dentro de la Investigación Disciplinaria No. **EE-MECAL-2022-462** adelantada en contra del señor Capitán PABLO ANDRÉS CASTRO RODRÍGUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.143.330.046 expedida en Cartagena de Indias (Bolívar), según se expuso en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al señor Capitán PABLO ANDRÉS CASTRO RODRÍGUEZ, y/o apoderado de confianza, haciéndoles conocer sobre el contenido del presente auto.

TERCERO: Correr traslado para alegatos de conclusión al señor Capitán PABLO ANDRÉS CASTRO RODRÍGUEZ y/o apoderado, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días para presentarlos, según lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


Mayor **FELIPE ANTONIO ROJAS FONSECA**
Inspector Delegado Región de Policía No. 4 de Juzgamiento